



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00332-00
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA

Bucaramanga, **primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante escrito que antecede el tercero interesado EDUARDO ALONSO MENDEZ SANCHEZ interpone recurso de apelación contra el auto del 21 de noviembre de 2023 notificado en estados el 22 de noviembre de 2023, sin embargo dicha censura no resulta procedente por cuanto el artículo 321 del CGP establece claramente que los autos son apelables en la medida que se profieran en primera instancia y no como ocurre en este caso donde el proceso corresponde a un trámite de única instancia en razón su cuantía, por consiguiente se DENIEGA por improcedente el recurso de apelación impetrado.

No obstante, lo anterior y en razón a lo establecido en el parágrafo del artículo 318 del CGP que reza:

“PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

Por consiguiente y como quiera que el recurso fue presentado oportunamente se tramitara como de reposición en razón a que es la única censura que resulta procedente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 163 del 4 de diciembre de 2023